

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

**18157** *Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 9 de diciembre de 2015 por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación y la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2016-2017*

Los artículos 51, 62 y 63 y los preceptos que concuerdan de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, regulan el régimen de conciertos educativos a través del cual se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros privados concertados que, junto con los públicos, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación pública.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, según la redacción fijada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece, en el capítulo IV del título IV, artículos 116 y 117, las directrices básicas que afectan al régimen de conciertos educativos.

El Real decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, regula el contenido y los requisitos de los conciertos educativos, así como el procedimiento que se tiene que seguir para el establecimiento, la modificación y la prórroga de los conciertos.

El artículo 3.1 del Real decreto 2377/1985 prevé que la aprobación de los conciertos educativos corresponde a los consejeros titulares de educación que hayan recibido las transferencias de funciones y servicios correspondientes.

Asimismo, el artículo 46 del Real decreto 2377/1985 establece que las variaciones que se puedan producir en los centros por la alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a modificaciones del concierto educativo, siempre que estas variaciones no afecten a los requisitos en que se basó la aprobación del concierto.

Con relación a este artículo, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros puede proponer a la Comisión de Conciertos de las Illes Balears la supresión de unidades concertadas de una determinada etapa educativa o ciclo formativo cuando el número de alumnos matriculados en esta etapa o ciclo dividido por la ratio profesor/alumno correspondiente sea igual o inferior al número de unidades concertadas menos 1 de esta etapa o ciclo.

Por otra parte, en el anexo 3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo de 2015 por la cual se despliega el currículum de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears se regulan los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) que se pueden desarrollar en segundo y en tercero de ESO.

El punto 3.3 de este anexo establece que tienen que crearse grupos específicos para los alumnos que sigan estos programas y el punto 3.5 señala que, para poder formar un grupo, el número mínimo de alumnos es diez.

De acuerdo con lo anterior, las unidades de PMAR que los centros privados concertados tengan autorizadas para el curso 2015-2016, las cuales tienen que constar en el modelo de solicitud, se tienen que considerar unidades concertadas de ESO-PMAR.

El artículo 36.2 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, establece que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 y el nº 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución española en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda la extensión y en todos los niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Decreto 38/1998, de 20 de marzo, se regula el régimen de establecimiento, modificación y prórroga de los conciertos y convenios del segundo ciclo de la educación infantil en el marco de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Asimismo, el Decreto 22/2007, de 30 de marzo, regula los conciertos singulares de la educación secundaria postobligatoria en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

El artículo 9 y los preceptos que concuerdan del Decreto 37/2008, de 4 de abril, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, regula las adscripciones en centros escolares.

También se tienen que tener en cuenta los artículos 13 y 14 y los preceptos que concuerdan del Decreto 67/2008, de 6 de junio, por el cual se



establece la ordenación general de las enseñanzas de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears.

El artículo 15 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de diciembre de 2012 por la cual se lleva a cabo la convocatoria para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2013-2014 establece que los conciertos educativos que se acuerden en cumplimiento de esta Orden tendrán una duración de cuatro años y que los centros podrán solicitar cada año el establecimiento, la renovación y la modificación de su concierto. El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que convocar este procedimiento mediante una resolución.

No obstante lo que se ha mencionado en el punto anterior, en aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 116.3 de la Ley 2/2006, añadido por la Ley orgánica 8/2013, los nuevos conciertos de educación primaria que se suscriban a partir de la entrada en vigor de la Ley orgánica 8/2013 mencionada tendrán una duración mínima de seis años.

Finalmente, el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros ejerce las competencias en materia de centros concertados y privados.

Por todo ello, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de diciembre de 2012 por la cual se lleva a cabo la convocatoria para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2013-2014 y al amparo de lo que establece el artículo 16 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

### Primero

Convocar el procedimiento para el establecimiento de nuevos conciertos educativos y para la renovación y la modificación de los conciertos educativos vigentes para el curso 2016-2017 y abrir el plazo en que los centros privados concertados pueden presentar, a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, las solicitudes de establecimiento, renovación y modificación de los conciertos educativos (anexo 1), según los modelos que figuran en los anexos 4 a 10.

### Segundo

Disponer que esta Resolución empiece a regir al día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 9 de diciembre de 2015

**El director general de Planificación, Ordenación y Centros**  
Antonio Morante Milla



## ANEXO 1

### **Procedimiento para el establecimiento de nuevos conciertos educativos y para la renovación y la modificación de los conciertos educativos vigentes para el curso 2016-2017**

1. Durante el mes de enero de 2016, los centros pueden presentar una solicitud:

— Para suscribir por primera vez un concierto, o renovarlo o modificarlo, para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de educación especial y para ciclos de formación profesional básica para el curso 2016-2017.

— Para suscribir por primera vez un concierto de régimen singular para las enseñanzas de bachillerato y para ciclos formativos de grado medio y grado superior para el curso 2016-2017, o para renovarlo o modificarlo.

A las solicitudes para suscribir por primera vez un nuevo concierto se tiene que adjuntar la documentación que se especifica en el anexo 2 de esta Resolución.

Tienen que firmar estas solicitudes las personas que figuran en el Registro de Centros Docentes como titulares de los centros. En caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, tiene que firmar la solicitud la persona que la represente, que tiene que acreditar documentalmente esta circunstancia.

2. De acuerdo con el artículo 17.3 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de diciembre de 2012, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que enviar las solicitudes y la documentación presentadas a la Comisión de Conciertos Educativos de las Illes Balears a fin de que las examine y formule las propuestas correspondientes de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 del Real decreto 2377/1985.

3. De acuerdo con el artículo 17.4 de la Orden mencionada, el director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que dictar una resolución provisional en relación con las solicitudes de establecimiento, renovación y modificación de los conciertos a partir de las propuestas de la Comisión de Conciertos Educativos de las Illes Balears y de acuerdo con los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados. Esta resolución provisional se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros. Los solicitantes pueden presentar alegaciones a la propuesta de la resolución provisional en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el supuesto de que la propuesta deniegue totalmente o parcialmente su solicitud.

4. De acuerdo con el artículo 17.5 de la Orden mencionada, una vez valoradas las alegaciones presentadas y después de haber informado a la Comisión de Conciertos Educativos de las Illes Balears, el director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que firmar la propuesta de resolución definitiva de aprobación o denegación de las solicitudes de establecimiento, renovación y modificación de conciertos educativos y, después de cumplir la normativa que regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la tiene que elevar al consejero de Educación y Universidad.

5. De acuerdo con el artículo 17.7 de la Orden mencionada, el consejero de Educación y Universidad tiene que dictar la resolución de concesión o denegación de los conciertos educativos. Esta resolución se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros. Cuando esta resolución sea denegatoria, siempre se tienen que especificar las causas de la denegación y la resolución se tiene que notificar a las personas interesadas. El establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos se tienen que formalizar a través del documento administrativo correspondiente.





**ANEXO 2**

**Documentación de los centros que solicitan por primera vez un concierto educativo**

Las solicitudes para suscribir un concierto por primera vez se tienen que presentar en la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad en el plazo señalado en el anexo 1 de esta Resolución con la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa en los términos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 2377/1985, en conexión con el artículo 116.2 de la Ley orgánica 2/2006, de Educación, según la redacción fijada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
2. Un certificado actualizado expedido por la Administración territorial de la Seguridad Social que acredite que el titular del centro se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
3. Un certificado actualizado expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente que acredite que el titular del centro se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
4. Una declaración responsable del compromiso de utilizar la aplicación informática GESTIB, como mínimo, para la matriculación, la evaluación de los alumnos y las propuestas de título, así como para consignar los horarios actualizados de los profesores.

**ANEXO 3**

**Instrucciones para rellenar la solicitud y lista de motivos que justifican la solicitud de establecimiento o de modificación de los conciertos educativos**

1. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

Nombre del / de la titular	Entidad jurídica que es la titular del centro.
NIF	Número de identificación fiscal de la entidad titular del centro (no se tiene que confundir con el NIF del centro, si tiene uno diferente).
Representante del / de la titular	Persona física que representa legalmente la entidad titular del centro y que, si fuera el caso, está habilitada legalmente para firmar los documentos administrativos de los conciertos educativos.
DNI	Documento nacional de identidad de la persona que representa legalmente la entidad titular del centro.
Representación que ejerce	Cargo que ejerce y que lo habilita para representar legalmente a la entidad titular del centro.
Denominación del centro	Nombre oficial del centro.
Código	Código del Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios.
Dirección Localidad Municipio Isla CP	Dirección donde se ubica el centro.

2. INSTRUCCIONES

Se tienen que rellenar los anexos de las etapas respecto de las cuales se quieran solicitar modificaciones o suscripciones de conciertos educativos. Se tiene que indicar el motivo de las modificaciones solicitadas mediante el código que corresponda de la lista de motivos que pueden encontrar más abajo. También se tiene que adjuntar a la solicitud una memoria justificativa que explique y argumente los motivos para pedir estas modificaciones o, si fuera el caso, para pedir el establecimiento de un nuevo concierto. En este último caso, se tiene que tener en cuenta lo que dispone el anexo 2 sobre la memoria justificativa.

La solicitud tiene que estar firmada por la persona física que ejerce la representación legal de la entidad titular del centro y que ha sido nombrada en forma legal para ejercer esta representación.

3. LISTA DE MOTIVOS

1. Crecimiento vegetativo (concierto de unidades nuevas en la misma etapa educativa o en otra etapa, siempre referido al segundo ciclo de educación infantil o a la educación básica: educación primaria y educación secundaria obligatoria).
2. Implantación de unidades nuevas por razones diferentes del crecimiento vegetativo (siempre referido al segundo ciclo de educación infantil o a la educación básica: educación primaria y educación secundaria obligatoria).
3. Transformación de unidades del último curso de una etapa educativa en unidades del primer curso de otra etapa educativa.
4. Redistribución de los cursos concertados de una etapa educativa (el número total de unidades concertadas de la etapa educativa no varía respecto del curso anterior).
5. Implantación de primeros cursos de nuevos estudios (siempre referido a estudios de formación profesional básica o a estudios postobligatorios: bachillerato, ciclos de grado medio de formación profesional, etc., o a estudios de ciclos de grado superior de formación profesional).
6. Implantación de segundos cursos de estudios concertados por primera vez el curso anterior (siempre referido en estudios de formación profesional básica o estudios postobligatorios: bachillerato, ciclos de grado medio de formación profesional, etc., o estudios de ciclos de grado superior de formación profesional).
7. Solicitud de aula UEECO para poder atender alumnos con NEE que requieren la escolarización en esta modalidad.
8. Reducción de unidades por disminución del número de alumnos.
9. Conversión de unidades ordinarias de ESO en unidades de ESO-PMAR.
10. Otros. (Importante: tendrán que especificar el motivo concreto en el apartado OBSERVACIONES de la solicitud de la etapa correspondiente.)





ANEXO 4  
2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2016-2017

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del / de la titular:  NIF:

Representante del / de la titular:  DNI:

Representación que ejerce:

Denominación del centro:  Código:

Dirección:  Localidad:

Municipio:  Isla:  CP:

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LOS CUALES SOLICITA EL CONCIERTO EDUCATIVO

- SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
- RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Número de unidades concertadas curso 2015-2016	Número de unidades solicitadas curso 2016-2017	Motivo <i>(Tiene que consignar el código que corresponda del anexo 3 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.)</i>
<input type="checkbox"/> Educación infantil 3 años			
<input type="checkbox"/> Educación infantil 4 años			
<input type="checkbox"/> Educación infantil 5 años			

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El/la titular

[Firma]

**Política de privacidad**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle de Alfons el Magnànim, 29, 07004, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley—en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición— dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección <lopd@dgplacen.caib.es>, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).





ANEXO 5  
EDUCACIÓN PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2016-2017

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del / de la titular:  NIF:

Representante del / de la titular:  DNI:

Representación que ejerce:

Denominación del centro:  Código:

Dirección:  Localidad:

Municipio:  Isla:  CP:

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LOS CUALES SOLICITA EL CONCIERTO EDUCATIVO

- SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
- RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS		Número de unidades concertadas curso 2015-2016	Número de unidades solicitadas curso 2016-2017	Motivo <i>(Tiene que consignar el código que corresponda del anexo 3 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.)</i>
Educación primaria	<input type="checkbox"/> Primer curso			
	<input type="checkbox"/> Segundo curso			
	<input type="checkbox"/> Tercer curso			
	<input type="checkbox"/> Cuarto curso			
	<input type="checkbox"/> Quinto curso			
	<input type="checkbox"/> Sexto curso			

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El/la titular

[Firma]

**Política de privacidad**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle de Alfons el Magnànim, 29, 07004, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley—en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición— dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección <lopd@dgplacen.caib.es>, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).





ANEXO 6  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2016-2017

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del / de la titular:  NIF:

Representante del / de la titular:  DNI:

Representación que ejerce:

Denominación del centro:  Código:

Dirección:  Localidad:

Municipio:  Isla:  CP:

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LOS CUALES SOLICITA EL CONCIERTO EDUCATIVO

- SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
- RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS		Número de unidades concertadas curso 2015-2016	Número de unidades solicitadas curso 2016-2017	Motivo (Tiene que consignar el código que corresponda del anexo 3 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.)
Educación secundaria obligatoria <sup>(1)</sup>	<input type="checkbox"/> Primer curso			
	<input type="checkbox"/> Segundo curso			
	<input type="checkbox"/> Segundo curso (unidades PMAR) <sup>(2)</sup>			
	<input type="checkbox"/> Tercer curso			
	<input type="checkbox"/> Tercer curso (unidades PMAR) <sup>(2)</sup>			
	<input type="checkbox"/> Cuarto curso			

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El/la titular

[Firma]

<sup>1</sup> De acuerdo con el segundo punto de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), las modificaciones que se introducen en el currículum, la organización, los objetivos, los requisitos para la obtención de certificados y títulos, los programas, la promoción y las evaluaciones de la educación secundaria obligatoria se tienen que implantar, para los cursos primero y tercero, el curso escolar 2015-2016 y, para los cursos segundo y cuarto, el curso escolar 2016-2017. Asimismo, la evaluación final de la educación secundaria obligatoria correspondiente a la convocatoria que se haga el año 2017 no tendrá efectos académicos y, este curso, sólo se hará una única convocatoria.

<sup>2</sup> Las unidades de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) tienen que estar autorizadas antes de que se dicte la resolución definitiva de esta convocatoria para el establecimiento, la renovación y la modificación de los conciertos educativos; en caso contrario, pasarán a ser unidades ordinarias del curso que corresponda. A pesar de estar concertadas, la financiación de las unidades PMAR queda condicionada al cumplimiento, en todo momento, de las condiciones específicas que la normativa establece para estas unidades. La entidad titular del centro se da por enterada de estas estipulaciones.

**Política de privacidad**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle de Alfons el Magnànim, 29, 07004, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley—en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición— dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección <lopd@dgplacen.caib.es>, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).





ANEXO 7  
CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2016-2017

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del / de la titular:  NIF:

Representante del / de la titular:  DNI:

Representación que ejerce:

Denominación del centro:  Código:

Dirección:  Localidad:

Municipio:  Isla:  CP:

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LOS CUALES SOLICITA EL CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

DENOMINACIÓN	Número de unidades concertadas curso 2015-2016	Número de unidades solicitadas curso 2016-2017	Motivo (Tiene que consignar el código que corresponda del anexo 3 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.)

OTROS PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

--	--	--	--

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El/la titular

[Firma]

**Política de privacidad**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle de Alfons el Magnànim, 29, 07004, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley—en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición— dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección <lop@dgplacen.caib.es>, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).





### ANEXO 8

#### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2016-2017

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del / de la titular:  NIF:

Representante del / de la titular:  DNI:

Representación que ejerce:

Denominación del centro:  Código:

Dirección:  Localidad:

Municipio:  Isla:  CP:

#### 2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LOS CUALES SOLICITA EL CONCIERTO EDUCATIVO

- SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
- RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Número de unidades concertadas curso 2015-2016	Número de unidades para modificar curso 2016-2017	Motivo <i>(Tiene que consignar el código que corresponda del anexo 3 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.)</i>
------------	--	---	---

#### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Denominación:			
Denominación: _____			
Denominación: _____			
Denominación: _____			
Denominación: _____			

#### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Denominación:			
Denominación: _____			
Denominación: _____			
Denominación: _____			
Denominación: _____			

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El/la titular

[Firma]

#### Política de privacidad

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle de Alfons el Magnànim, 29, 07004, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley —en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición— dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección <lopd@dgplacen.caib.es>, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).





ANEXO 9  
BACHILLERATO

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2016-2017

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del / de la titular:  NIF:

Representante del / de la titular:  DNI:

Representación que ejerce:

Denominación del centro:  Código:

Dirección:  Localidad:

Municipio:  Isla:  CP:

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LOS CUALES SOLICITA EL CONCIERTO EDUCATIVO

- SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
- RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

MODALIDADES		Número de unidades concertadas curso 2015-2016	Número de unidades para modificar curso 2016-2017	Motivo <i>(Tiene que consignar el código que corresponda del anexo 3 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.)</i>
BACHILLERATO (2)	ARTES:	<input type="checkbox"/> Primer curso		
		<input type="checkbox"/> Segundo curso		
	CIENCIAS: (1)	<input type="checkbox"/> Primer curso		
		<input type="checkbox"/> Segundo curso		
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES:	<input type="checkbox"/> Primer curso		
		<input type="checkbox"/> Segundo curso		

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El/la titular

[Firma]

<sup>1</sup> El artículo 34 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción fijada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone que las modalidades del bachillerato son las siguientes: ciencias, humanidades y ciencias sociales y artes.

<sup>2</sup> De acuerdo con el tercer punto de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), las modificaciones introducidas en el currículum, la organización, los objetivos, los requisitos para obtener certificados y títulos, los programas, la promoción y las evaluaciones del bachillerato se tienen que implantar, para el primer curso, el curso escolar 2015-2016 y, para el segundo curso, el curso escolar 2016-2017. La evaluación final del bachillerato correspondiente a las dos convocatorias que se hagan el año 2017 únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la universidad, pero no será necesario superarla para obtener el título de bachillerato.

**Política de privacidad**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle de Alfons el Magnànim, 29, 07004, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley—en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición— dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección <lop@dgpplacen.caib.es>, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).





### ANEXO 10 EDUCACIÓN ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2016-2017

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del / de la titular:	<input type="text"/>	NIF:	<input type="text"/>
Representante del / de la titular:	<input type="text"/>	DNI:	<input type="text"/>
Representación que ejerce:	<input type="text"/>		
Denominación del centro:	<input type="text"/>	Código:	<input type="text"/>
Dirección:	<input type="text"/>	Localidad:	<input type="text"/>
Municipio:	<input type="text"/>	Isla:	<input type="text"/>
		CP:	<input type="text"/>

#### 2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LOS CUALES SOLICITA EL CONCIERTO EDUCATIVO

- SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
- RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Número de unidades concertadas curso 2015-2016	Número de unidades solicitadas curso 2016-2017	Motivo <i>(Tiene que consignar el código que corresponda del anexo 3 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.)</i>
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Discapacidad auditiva			
	<input type="checkbox"/> Autismo o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficiencia			
	<input type="checkbox"/> Discapacidad psíquica			
EDUCACIÓN BÁSICA	<input type="checkbox"/> Discapacidad auditiva			
	<input type="checkbox"/> Autismo o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficiencia			
	<input type="checkbox"/> Discapacidad psíquica			
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	<input type="checkbox"/> Discapacidad auditiva			
	<input type="checkbox"/> Autismo o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficiencia			
	<input type="checkbox"/> Discapacidad psíquica			
EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS	<input type="checkbox"/> Aula UEECO			

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
El/la titular

[Firma]

#### Política de privacidad

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle de Alfons el Magnànim, 29, 07004, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley —en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición— dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección <lopd@dgplacen.caib.es>, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).

